

## CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 91 BIS, 91 TER, 91 QUÁTER, 95 BIS, 95 TER, 95 QUÁTER Y 95 QUINQUIES; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 97, DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 91 BIS, 91 TER, 91 QUÁTER, 95 BIS, 95 TER, 95 QUÁTER Y 95 QUINQUIES; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 97, DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Derechos Humanos, le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.

## ANTECEDENTES

Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura de fecha 6 de octubre de 2017, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Adriana Hernández Iñiguez, misma que fue turnada a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio, análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión, se llegó a las siguientes

## CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado es competente para legislar, reformar y derogar las leyes o decretos, conforme a lo establecido por el Artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de Derechos Humanos es competente para dictaminar las iniciativas de Decreto, conforme a lo establecido en los artículos 71 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Iniciativa presentada por la Diputada Adriana Hernández Iñiguez, sustentó su exposición de motivos en lo siguiente:

*En nuestra Constitución, en su artículo 1° se expresa que: «...todas las personas gozarán de los derechos humanos que otorga la Constitución Política de los*

*Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse...»*

*La lucha por la verdadera inclusión de las personas con discapacidad, nos obliga no sólo a modificar los espacios urbanos, los servicios públicos y nuestras leyes, sino también a transformar nuestra educación y disposición hacia el trato con las personas que han adquirido alguna condición que disminuye sus capacidades de desplazamiento o interacción social.*

*La sociedad debe acoplarse a las necesidades de los individuos con necesidades especiales y no al revés, porque todos tenemos los mismos derechos, pero no las mismas condiciones. La Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, firmada en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, y ratificada por el senado mexicano el 27 de septiembre de 2007, señala en su artículo 9 que: «...los estados deben adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de estas personas, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público». De la misma manera, exhorta a los estados a adoptar las medidas pertinentes para que, «entre otras finalidades, ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público».*

*Las barreras que enfrentan las personas con discapacidad, en su confrontación con el sistema de justicia son múltiples y en muchas ocasiones violentan derechos como el debido proceso, a una adecuada defensa y a la libertad personal, es innegable que el Estado y la sociedad tiene grandes responsabilidades frente a este sector de la población.*

*En la legislación del Estado, existe un importante avance en relación a la armonización que se refiere a los ordenamientos federales en la materia, a partir de esta ley se plantean dos principales tareas: la de difundir información sobre el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, y la de vigilar el cumplimiento de la ley en cuanto al posible menoscabo de la dignidad y la posible violación de derechos de las personas con discapacidad.*

*Es por ello, que en la presente iniciativa, se está proponiendo dos importantes adiciones, una de ellas es el acceso a la justicia para las personas con discapacidad, que si bien es cierto, como mexicanos está implícito*

ese acceso, también es necesario que la presente ley lo contemple, toda vez que se hace necesario acortar la brecha de desigualdad creando los mecanismos necesarios.

Por otra parte, se crea la Asamblea Consultiva que será un órgano de asesoría y consulta del propio Consejo Michoacano, éste será de participación ciudadana, su conformación plural y con un carácter honorífico, asimismo tendrá por objetivo el analizar así como proponer programas y acciones que incidan en el cumplimiento del Programa específico del Consejo.

Por lo que ve, al capítulo de sanciones, y toda vez que en enero del año 2016, se decretó reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de desindexación del salario mínimo, creando la Unidad de Medida y Actualización (UMA), se hace necesario reformar dicho articulado.

Los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora estamos conscientes que las personas con discapacidad, poseen los mismos derechos que las demás personas, entre estos, el derecho al trato digno y equitativo, así como el derecho a una vida independiente y a participar plenamente en la sociedad.

De ahí la importancia de garantizar que las personas con discapacidad disfruten íntegramente de todos los derechos reconocidos en diversos instrumentos de ámbito nacional e internacional lo cual, propicia la igualdad de oportunidades para alcanzar su potencial y participar plenamente en la sociedad.

Consideramos que a través de la gestión de políticas públicas integrales impulsaremos que se promueva la creación de condiciones reales y efectivas para fortalecer la igualdad de las personas con discapacidad.

Por ello, esta Comisión de Derechos Humanos ha trabajado de manera permanente para impulsar iniciativas en pro de los derechos humanos de las y los michoacanos con algún tipo de discapacidad. Sin embargo, consideramos que la esencia de la iniciativa es valiosa pero contiene algunas inconsistencias.

En este sentido, los diputados que integramos esta Comisión de Derechos Humanos, consideramos importante señalar que los artículos que se pretenden adicionar a la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, 91 bis, 91 ter, 91 quáter, 95 bis, 95 ter, 95

quáter y 95 quintus, mediante los cuales se crea una Asamblea Consultiva, nos percatamos que el objeto, atribuciones e integrantes de esta Asamblea, tiene las mismas atribuciones que el Consejo, el cual ya se encuentra integrado en el ordenamiento vigente en su artículo 81. Por ello, de acuerdo al análisis realizado por esta Comisión consideramos que de aprobarla estaríamos duplicando atribuciones del Consejo.

Por otra parte, en lo que refiere a la reforma del artículo 97 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo, consideramos que no hay materia para reformar, en virtud de que la Ley vigente ya fue reformada el 29 de diciembre del año 2016, en lo que refiere a la actualización del Salario Mínimo a Unidades de Medida y Actualizaciones (UMA).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 52 fracción I, 62 fracción V, 71, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

*Artículo Primero.* Se desecha la iniciativa de Decreto mediante la cual se adicionan los artículos 91 bis, 91 ter, 91 quáter, 95 bis, 95 ter, 95 quáter y 95 quintus y se reforma el artículo 97 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.

*Artículo Segundo.* Téngase como debidamente estudiado y analizado, por lo que se ordena su archivo definitivo como asunto concluido.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 12 días del mes de junio del 2018.

**Comisión de Derechos Humanos:** Dip. Judith Adriana Silva Rosas, *Presidenta*; Dip. María Guadalupe Sánchez Murillo, *Integrante*; Dip. Jesús Remigio García Maldonado, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ángel Cedillo Hernández**  
PRESIDENTE

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
INTEGRANTE

**Dip. Héctor Gómez Trujillo**  
INTEGRANTE

**Dip. Antonio Acuchi Rodríguez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
INTEGRANTE

**Dip. Roberto Carlos López García**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Roberto Carlos López García**  
PRESIDENCIA

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Daniela Díaz Durán**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. Eduardo García Chavira**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Mercedes Alejandra Castro Calderón**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**M.C. RICARDO ERNESTO DURÁN ZARCO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)